

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Carretera Andina del Sur S.A.C.**  
**Carretera: San Juan de Marcona – Urcos**

**Fecha de actualización: 15 de abril de 2022**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Tramo San Juan de Marcona – Urcos (757,6 Km.) que incluye los siguientes sub tramos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ San Juan – Emp. Panamericana (39,7 Km.) - Ica</li> <li>▪ Emp. Panamericana – Nazca (38,3 Km.) - Ica</li> <li>▪ Nazca – Dv. Pampa Chiri (245,8 Km.) - Ayacucho</li> <li>▪ Dv. Pampa Chiri-Chalhuanca (95,2 Km.) - Ayacucho</li> <li>▪ Chalhuanca – Emp. R03S (102,7 Km.) - Ayacucho</li> <li>▪ Emp. R03S – Abancay (15,3 Km.) - Apurímac</li> <li>▪ Abancay – Pte. Cunyac (96,7 Km.) - Cusco</li> <li>▪ Pte. Cunyac – Cusco (92,7 Km.) - Cusco</li> <li>▪ Cusco – Urcos (31,2 Km.) - Cusco</li> </ul>	Anexo I, Apéndice I
2	Fecha de suscripción	23 de octubre de 2007.	Contrato de Concesión
3	Plazo de la concesión	25 años, contados desde el inicio de la fecha de explotación (con opción de ampliación).	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3. y 4.4.
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Adenda 1:</b> 22 de octubre de 2010.</li> <li>▪ <b>Adenda 2:</b> 02 de junio de 2011.</li> </ul>	Adenda 1 Adenda 2
5	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.5.
6	Factor de competencia	Monto Oferta Económica (MOE), formado por los flujos del Pago Anual por Obras (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).	Bases
7	Capital social mínimo	USD 8 000 000,00. A la Fecha de Suscripción del Contrato se pagará el 25%; al finalizar el 1er año de Concesión, se pagará el 40%; al finalizar el 2do año de Concesión se deberá haber pagado por lo menos el 70%; y al finalizar el 3er año se debe haber abonado la totalidad del capital social mínimo.	Cláusula 3.3.
8	Garantías a favor del Concedente	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras:</u> USD 8 millones, tendrá vigencia desde el inicio de obras hasta seis meses posteriores a la aceptación y culminación de la totalidad de obras de construcción.</li> <li>▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:</u> USD 4 millones, durante todo el período de vigencia de la Concesión.</li> </ul>	Cláusula 11.2. Cláusula 11.3.
9	Garantías a favor del concesionario	El Concesionario puede solicitar una garantía del Estado, en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente. Debe resaltarse que no es una garantía financiera.	Cláusula 11.1.
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada Referencial: USD 98 893 166,26 (incluido IGV).	Anexo V
11	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trato Directo.</li> <li>▪ Arbitraje de Conciencia: aplicable a las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes.</li> <li>▪ Arbitraje de Derecho: aplicable a las Controversias No-Técnicas.</li> </ul>	Cláusula 18.10. Cláusula 18.11.
12	Penalidades	Se refieren a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Eventos a la fecha de suscripción del contrato.</li> <li>▪ Régimen de bienes.</li> <li>▪ Ejecución de obras.</li> <li>▪ Conservación de otras obras y servicios de Anexo I.</li> <li>▪ Consideraciones socioambientales.</li> </ul>	Anexo X

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Carretera Andina del Sur S.A.C.**  
**Carretera: San Juan de Marcona – Urcos**

**Fecha de actualización: 15 de abril de 2022**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
13	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Terminación del Contrato.</li> <li>▪ Vencimiento del plazo.</li> <li>▪ Mutuo Acuerdo.</li> <li>▪ Incumplimiento del Concesionario.</li> <li>▪ Incumplimiento del Concedente.</li> <li>▪ Facultad Unilateral del Concedente.</li> <li>▪ Fuerza Mayor (Resolución unilateral del Concesionario).</li> </ul>	Cláusula 16.1. Cláusula 16.2. Cláusula 16.3. Cláusula 16.4. Cláusula 16.5. Cláusula 16.6. Cláusula 16.9. Cláusula 16.10.
14	Equilibrio económico - financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se establecerá que el equilibrio económico financiero se ha visto afectado cuando, debido a Leyes y Disposiciones Aplicables, existan variaciones en los ingresos, costos o ambos a la vez.</li> <li>▪ El Concedente con opinión del Regulador establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultado neto de ingresos menos costos que incluyen las variaciones por efectos de cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables y,</li> <li>- Resultado neto de ingresos menos costos que se hubieren obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 9.12. Cláusula 9.13.
15	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De responsabilidad civil.</li> <li>▪ Sobre los bienes en Construcción.</li> <li>▪ De riesgos laborales.</li> <li>▪ Otras pólizas.</li> </ul> <p>Anualmente, el Concesionario presenta al Regulador la relación de pólizas de seguro.</p>	Cláusula 12.2. a) Cláusula 12.2. b) Cláusula 12.2. c) Cláusula 12.2. d) Cláusula 12.4.
16	Estándares de servicio	<p>Niveles de servicio para calzada (tratamiento superficial y concreto asfáltico), berma (tratamiento bituminoso y concreto asfáltico), badenes (concreto), drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derecho de vía y puentes.</p>	Anexo I, Apéndice 3
17	Tarifas	<p>A partir de la fecha de inicio de la explotación hasta la finalización del mes calendario que se produzca la totalidad de Obras, se cobrará tarifa que el Concedente ha venido cobrando en ese Tramo.</p> <p>A partir de la aceptación de la totalidad de las Obras de Construcción, se cobrará USD 1,50 por eje (más IGV y otros impuestos aplicables).</p> <p>Se cobrará una tarifa por cada vehículo liviano, y una tarifa por cada eje a los vehículos pesados</p> <p>A la Fecha de Cierre, el Concedente entregará la relación de vehículos sujetos al régimen de tarifa diferenciada, éste se obliga a no incrementar la proporción de ejes sujetos a dicho beneficio (respecto al tráfico total) y a mantener la proporcionalidad respecto de la recaudación de Tarifas.</p>	Cláusula 9.6. a), b), c).
18	Reajuste de tarifas	<p>Todos los peajes serán reajustados anualmente, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras. El reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en 50% al IPC nacional y en 50% al IPC de Estados Unidos.</p> <p>La tarifa diferenciada se incrementará en el mismo porcentaje en relación con la tarifa.</p>	Cláusula 9.6.d)

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Carretera Andina del Sur S.A.C.**  
**Carretera: San Juan de Marcona – Urcos**

**Fecha de actualización: 15 de abril de 2022**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
19	PAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Pago por Servicio (PAS) es la contraprestación percibida por el Concesionario por la realización de los actos previstos en el Contrato.</li> <li>▪ El PAS reconoce los costos de inversión (representados por el PAO) y los costos de operación y mantenimiento periódico y rutinario (representados por el PAMO).</li> </ul>	Cláusula 9.1. Anexo XIII
20	PAO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Pago Anual por Avance de Obras (PAO) será cancelado en dos cuotas con periodicidad semestral durante 15 años, a partir del mes 36 contado desde la Fecha de Suscripción del Contrato, a través del Fideicomiso de Administración.</li> <li>▪ El retraso en el pago del PAO generará un interés igual a Tasa Costo de Deuda +1%.</li> <li>▪ El PAO asciende a USD 12 930 094,00.</li> </ul>	Anexo XIII, Apéndice 3
21	PAMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Pago Anual por Operación y Mantenimiento (PAMO) será cancelado en cuatro cuotas trimestrales a través del Fideicomiso de Administración, a partir del Inicio de la Explotación hasta el final de la Concesión.</li> <li>▪ El PAMO asciende a USD 11 679 164,50.</li> </ul>	Anexo XIII, Apéndice 3
22	Cofinanciamiento	<p>El monto del Cofinanciamiento es igual a:</p> <p align="center"><b>PAO + PAMO - (Recaudación de Peaje - Prov. Eventos Catastróficos)</b></p>	Anexo XIII, Apéndice 3
23	Retribución al Estado	No existe	